

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2021-00086-00
Clase de Proceso	Alimentos Para Mayores
DEMANDANTE	OSIRIS RANGEL DE VILLARUEL
DEMANDADO	AGAPITO VILLARUEL BLANCO

En virtud del contenido del informe secretarial que antecede, el Juzgado, atendiendo a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, que autoriza la terminación del proceso cuando se acredite el pago de la obligación por parte del demandado, es por lo que se dispondrá lo pertinente en este caso, respetando el principio de la autonomía de la voluntad de las partes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Acceder a lo solicitado por la parte demandante, admitiéndose la manifestación del acuerdo a que llegara con la parte demandada, conforme a lo antes señalado.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los inmuebles rurales “El Ramillete” y “La Pringamosa”, matrículas inmobiliarias N° 224-6425 y 224-13752, respectivamente, de propiedad del demandado. Líbrese oficio a la Oficina de Registros Públicos de El Banco, Magdalena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO